



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000511-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515465164 - 2]**

**VISTO:**

EL INFORME TECNICO N° 000275-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [515465164 - 1]; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del documento del visto, se advierte que la servidora MADELYN LIZ JURUPE SERNAQUE, solicita hora de lactancia al ingreso de su jornada laboral, para cuyo efecto adjunta a su pretensión las instrumentales pertinentes, para tal fin;

Que, el primer párrafo del artículo 23 de nuestra Carta Magna, establece “El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.”.

Que, a través del artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, se modifica -entre otros- el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, de cuya modificación queda redactado en el texto siguiente: “El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado...”, en tal sentido, el personal contratado bajo este régimen es considerado servidor público.

Que, a través de la Ley N° 28731, Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna, modifica el artículo 1° de la Ley N° 27240, de cuyo texto queda redactado de la siguiente manera “1.1 La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad...”.

Que, a través de la RESOLUCION JEFATURAL N° 000195-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Regional Lambayeque, modificando y dejando sin efecto todo lo normado que se oponga a lo dispuesto en la citada resolución.

Que, el literal g) del artículo 42° de nuestro mencionado reglamento interno, entre los permisos con goce de remuneración, considera a la lactancia, así mismo, el artículo 48° del referido cuerpo legal, desarrolla el permiso por lactancia.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 000275-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH [515465164 - 1], la Unidad de Recursos Humanos, opina que corresponde, conceder permiso por lactancia en razón de 01 hora diaria al ingreso de su jornada laboral, a la servidora MADELYN LIZ JURUPE SERNAQUE, con el puesto de ENFERMERA, del Hospital Regional Lambayeque, por encontrarse en periodo de lactancia, hasta que su citada hija cumpla un año de edad, el mismo que vencerá el 17 de Mayo del 2025;

Que, en mérito a lo expuesto y acorde a la normativa vigente, corresponde emitir el acto resolutivo;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, y con la visación de la oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en usos de la facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR y así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000313-2024-GR.LAMB/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER** a partir de la fecha, permiso por lactancia en razón de 01 hora diaria al ingreso de su jornada laboral, a la servidora **MADELYN LIZ JURUPE SERNAQUE**, con el puesto de ENFERMERA, del Hospital Regional Lambayeque, por encontrarse en periodo de lactancia, hasta que su hija cumpla un año de edad, el mismo que vencerá el 17 de Mayo del 2025, en mérito a los



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE  
DIRECCION EJECUTIVA

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000511-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515465164 - 2]

fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución y **AUTORIZAR** su publicación en la página Web institucional para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



Firmado digitalmente

DANILO SALVADOR ESCOBAR NUÑEZ

DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 08/08/2024 - 10:12:17

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL  
RODRIGO ANTONIO CHUQUIVAL DEL AGUILA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL  
02-08-2024 / 16:13:25
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA  
07-08-2024 / 15:22:01
- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
KARIN LIZET DIAZ COLLAZOS  
JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - HRL  
02-08-2024 / 15:32:26